

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina 4070, calle Capitán Haya, 66, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de su remate.

Octava.—Y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día 23 de julio de 1999, a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre de 1999, a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—En el caso de que cualquiera de los anteriores señalamientos coincidiera con día festivo, se trasladará la celebración de la respectiva subasta al día siguiente hábil, sin que sea necesaria la publicación de nuevos edictos.

Décima.—Haciéndose saber a las personas que deseen participar en las subastas aquí señaladas que deberán identificarse documental y en forma; y de tratarse de persona jurídica, deberá comparecer necesariamente su legal representante con exhibición, además de documento nacional de identidad, de copia autorizada de escritura notarial en la que expresamente se le faculte para realizar actos de disposición patrimonial y participar en subasta pública judicial, para la adjudicación a su favor de inmuebles; y de tratarse de representantes procesales o procuradores, no bastará la asistencia de Oficial Habilitado, siendo necesario que aquel Procurador esté expresamente facultado para realizar actos de disposición patrimonial, no bastando simple poder general para pleitos.

Y para que conste y sirva de notificación y citación suficiente a los demandados en caso de encontrarse en ignorado paradero, y en el supuesto de no poder verificar su notificación y citación, en la forma establecida en el artículo 260 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido y firmo el presente en Madrid a 19 de abril de 1999. Doy fe.—22.173.

MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 153/1982, seguidos ante este Juzgado, a instancia de la comunidad de propietarios de la zona

residencial «Ciudalcampo», contra «Ciudalcampo, Sociedad Anónima», se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrada-Juez, señora García-Galán San Miguel.

En Madrid a 17 de mayo de 1999.

Dada cuenta. En cumplimiento de lo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial en auto dictado en el rollo de apelación número 485/1997, de 14 de octubre de 1998, procede convocar Junta de acreedores, en la que en primer lugar rendirán cuenta los Sindicatos cesados, entendiéndose por tales quienes ostentaban los mencionados cargos al tiempo de hacerse los pagos de los créditos a que se refiere el fundamento jurídico tercero del auto número 296/1998, con el consecuente sometimiento de la misma a los acreedores que conserven interés y voto en la quiebra, reunidos en junta, y en la misma Junta de sometimiento a aprobación del crédito del Banco Exterior de España, así como las transacciones que haya podido realizar por subrogación de otras personas, a cuya Junta no podrán ser convocados los acreedores de la Mesa enumerados en apartado tercero del fallo de la sentencia de 27 de enero de 1990.

Para la celebración de la expresada Junta, se señala el día 21 de junio de 1999, a las diez horas. Por el Comisario de publicarán edictos y se citará que mantengan interés y voto en la quiebra de conformidad con lo establecido por el auto dictado por la Audiencia Provincial.»

Lo mandó y firma su señoría doy fe.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a los fines acordados, expido y firmo el presente en Madrid a 17 de mayo de 1999.—El Secretario.—22.188.

MANACOR

*Edicto*

Don Julio Álvarez Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Manacor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 581/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Miguel Llull Grimalt y doña Apolonia Ballester Ferrer, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 436-0000-17-581-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas

anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de septiembre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de octubre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana. Inscrita al tomo 4.110, libro 502, folio 104, finca número 14.222.

Se valora en la suma de 12.425.000 pesetas.

2. Urbana. Inscrita al tomo 3.749, libro 385, folio 8, finca número 24.919.

Se valora en la suma de 22.157.000 pesetas.

3. Rústica. Inscrita al tomo 4.110, libro 502, folio 102, finca número 3.182.

Se valora en la suma de 3.000.000 de pesetas.

4. Urbana. Inscrita al tomo 3.805, libro 394, folio 2, finca número 27.170.

Se valora en la suma de 16.475.000 pesetas.

Dado en Manacor a 3 de mayo de 1999.—El Juez, Julio Álvarez Merino.—El Secretario.—22.172.

MANACOR

*Edicto*

Don Julio Álvarez Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Manacor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 368/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Miguel Llull Grimalt y doña Apolonia Ballester Ferrer, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 436-0000-17-368-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio